

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Côte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Este Gobierno pone en conocimiento de
los habitantes de esta provincia, que el esta-
do de salud en ella y resto de España, es sa-
tisfactorio.

Guadalajara 9 de Julio de 1884.—El Go-
bernador.—P. A.—Emilio J. Sigüenza.

Circular número 14.

Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia
y Sanidad, por circular inserta en la *Gaceta* del día
de ayer, se ha servido ordenar á este Gobierno lo
siguiente:

«Esta Dirección observa con disgusto que varios
Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en
la disposición 2.ª de la orden de 24 de Junio último,
publicada en la *Gaceta* del 25, sobre los partes sa-
nitarios que diariamente deben comunicar á este
centro, con vista de los que han de recibir de todos
los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de
este precepto, pues todos los días antes de las diez
de la noche necesito saber con exactitud el estado
sanitario de España.

En las actuales circunstancias cuanto se refiere
la salud pública exige preferente atención de las
Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevencio-
nes de la referida circular de 24 de Junio, como asi-
mismo las que comprenden las demás disposiciones
dictadas por este centro desde la referida fecha, y
le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta
Dirección general copias de las actas de las sesiones
celebradas por las Juntas provinciales y municipa-
les de Sanidad á partir desde el indicado día 24 de
Junio, y á la vez elevar relación de las disposiciones
adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes
de la provincia sobre la importante materia de la
higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan
encarecidamente recomendada á V. S. Ante el inmi-
nente peligro de la salud, hoy por fortuna comple-
tamente satisfactoria en España, es un acto indis-
pensable de previsión tener acordados los recursos
que puedan hacer falta para atender á las perentori-
as necesidades de momento en una localidad in-
vadida, y para ello es preciso que cada municipio se
reuna sin tardanza á fin de adoptar el indicado
acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputa-
ción provincial, porque así como el Gobierno atien-
de siempre, y con particularidad en las actuales cir-
cunstancias, á las necesidades generales de la sani-
dad del Estado, la provincia debe cuidarse de la ge-
neral de la provincia, y el Municipio de las que á su
interés colectivo pertenecen.

Hay también que ejercer constante vigilancia
respecto á los individuos que burlando las disposi-
ciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar
los cordones fronterizos, poniendo en peligro la sa-
lud por la posibilidad del contagio. En el acto que
V. S. como los Alcaldes tengan conocimiento de un

hecho de esta naturaleza, ordenarán la detención del trasgresor y su conducción con la incomunicación debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V. S. designar previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete días con el debido aislamiento, y si alguno de ellos fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros síntomas será trasladado con la mayor incomunicación y con las precauciones más severas á un edificio que previamente estará designado en cada municipio para hospital de coléricos.

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S., ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos á que se refiere esta circular.

Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas instrucciones según las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Dirección espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Esta Dirección general comunica con fecha de hoy al Gobernador de Baleares y al Delegado del Gobierno en Mahon la orden siguiente:

«Varias Autoridades de los puertos del Mediterráneo manifiestan á este Centro la alarma producida en las poblaciones, á causa de la noticia circulada por la que se afirma que en el lazareto de Mahon no se cumplen como es debido las prescripciones cuarentenarias, tan repetidamente dispuestas por las leyes y órdenes vigentes.

Confirmando dichos preceptos, recuerdo á V. S. que todo el cargamento contumaz debe desembarcarse y expurgarse con aplicación de oportunas fumigaciones, y que los buques han de ser desinfectados como previene el cap. 9.º de la ley de Sanidad; y asimismo, que han de desembarcar, durante la cuarentena, todo el pasaje y la parte de tripulación que no sea necesaria para el servicio del buque, conforme al art. 32 de dicha ley, disposición 17 de la orden de 25 de Abril de 1867 (*Gaceta del 28*), y párrafo segundo, regla 1.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879, (*Gaceta del 20*)

Sin estos requisitos no puede certificar el Director del lazareto la práctica de la cuarentena, y la Dirección de mi cargo se halla dispuesta á exigir la más estricta responsabilidad por toda omisión ó infracción de las leyes sanitarias, que en las actuales circunstancias constituirían verdaderos delitos por el inminente riesgo que amenaza á la salud pública.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.»

Lo que se hace público por el presente periódico oficial, para conocimiento y exácto cumplimiento por todas las Corporaciones y funcionarios á quienes interesa; y este Gobierno previene á los señores Alcaldes reunan, inmediatamente del recibo de esta circular, á los individuos del Municipio, para que acuerden los recursos que juzguen indispensables para atender á las necesidades de la invasión, dando parte á este Gobierno con remisión á correo seguido, de una copia del acta, á fin de dar cuenta á la Superioridad de aquél acuerdo.

También se recuerda á los Sres. Alcaldes, participan á este Gobierno las disposiciones que tiene adoptadas desde 30 de Junio último la Junta local de Sanidad, en cumplimiento de las órdenes que se les ha comunicado; pues se viene observando con extrañeza, que son bastantes pueblos los que se hallan en descubierto por tan preferente é importante servicio, sin cuidarse los expresados funcionarios de la grave responsabilidad en que incurren y que tiene que exigírseles, en caso de negligencia ó desobediencia, por todos los medios de rigor establecidos por la ley.

Guadalajara 8 de Julio de 1884.—El Gobernador.—P. A.—Emilio J. Sigüenza.

Núm. 15.

Sanidad.

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Continúa siendo completamente satisfactoria el estado de la salud pública en España.—Los partes recibidos de Francia comunican las siguientes noticias del cólera en aquella nación. En Marsella desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de la de hoy han ocurrido 26 defunciones, de ellas dos en los arrabales, diez y siete en la ciudad y siete en el hospital Pharo.—En Tólon, durante el mismo tiempo las defunciones han sido nueve.—No se ha recibido noticia de ningún otro caso en la vecina república.—Por esta Dirección general se declaran sucias las procedencias de Sierra Leona, Colonia Inglesa en la costa de Guinea por existir en aquél país la fiebre amarilla.»

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia, debiendo también hacer presente que el estado sanitario de ella es completamente satisfactorio.

Guadalajara 8 de Julio de 1884.—El Gobernador.—P. A.—Emilio J. Sigüenza.

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y Medidas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Reglamento para la ejecución de la Ley de pesas y medidas, se convoca á la comprobación periódica ó anual de todos los instrumentos de pesar y medir del sistema decimal, único legal, en las villas de Sacedon y Pastrana, á todos los comerciantes, industriales y particulares que hubieren de usarlos en ambas villas y pueblos de su partido, durante los días que se señalan en la relación que á continuación va inserta.

Los comerciantes é industriales de ambas poblaciones que no presentaren á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir en el plazo señalado,

se entenderá que desean se verifique dicha operacion en sus domicilios ó establecimientos, devengándose en tal caso derechos dobles con arreglo á lo que dispone el art. 21 del citado Reglamento.

Los comerciantes, Ayuntamientos ó particulares de los demás pueblos de ambos partidos judiciales, que en lugar de concurrir á la capital, prefieran que la comprobación se verifique en sus respectivos pueblos ó domicilios, con sujeción á lo preceptuado en el citado art. 21, lo solicitarán por escrito de este Gobierno civil antes del 14 del corriente.

Los Alcaldes de todas las poblaciones que se citan en esta circular se hallan obligados á dar la mayor publicidad posible á las disposiciones en ella contenidas, por medio de bandos y pregones, procurando que se presenten en la contrastación las colecciones métrico-decimales que los Ayuntamientos tuvieren en uso, y prohibiendo las de cualquier otro sistema aunque sean transformadas.

Transcurrido el plazo señalado para la comprobación á cada pueblo, ningún vecino del mismo podrá hacer uso de instrumentos de pesar, pesas ó medidas que carezcan de la marcas correspondientes á la contrastación del año actual, sin incurrir en las penas señaladas en las leyes y reglamentos vigentes: corresponde á los Alcaldes vigilar sobre el más exacto cumplimiento de esta obligación, girando al efecto por sí ó por medio de sus agentes visitas de inspección á los establecimientos y sitios de venta, con el fin de eludir la responsabilidad que les alcanza en las faltas que se cometan por su descuido, tolerancia ó negligencia.

Guadalajara 7 de Julio de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

RELACION QUE SE CITA.

En Sacedon.

DIA 14 DE JULIO.

DIA 16.

Sacedon.
Alcocer.
Alique.
Alocen.
Alóndiga.
Añon.

Escamilla.
Hontanillas.
Millana.
Morillejo.
Olivar (El).
Pareja.

DIA 15.

DIA 17.

Sacedon.
Berninches.
Casasana.
Castilforte.
Córcoles.
Chillarón del Rey.

Peralveche.
Poyos.
Recuenco (El).
Salmeron.
Torronteras.
Villaexcusa de Palositos.

En Pastrana.

DIA 19.

DIA 21.

Pastrana.
Albalate de Zorita.
Albares.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Aranzueque.
Armuña.

Pastrana.
Hontova.
Hueva.
Illana.
Loranca de Tajuña.
Mazuecos.
Mondejar.

DIA 20.

DIA 22.

Pastrana.
Drieves.
Escariche.
Escopete.
Fuentelaencina.
Fuentelviejo.
Fuentenovilla.

Pastrana.
Moratilla de los Meleros.
Peñalver.
Pioz.
Pozo de Almoguera.
Reñera.
Romanones.

DIA 23.
Sayaton.
Tendilla.

Valdeconcha.
Yebrá.
Zorita de los Canes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Junio de 1884.

Sesion extraordinaria del dia 2.

Tuvo efecto la celebracion de dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de 11 y 39 acciones respectivamente de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 273 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real Decreto de 16 de Julio de 1862, para obras públicas; y cuyo resultado se expresa en el expediente de su razon.

Sesion del dia 5.

Guijosa.—*Suministros.*—Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Guijosa, que siendo completamente distinto y causando diferentes efectos, el servicio de bagajes y el de suministros, hasta que otra cosa se disponga respecto á este último que sea general á toda la provincia, no puede accederse á lo que solicita respecto á agregársele al canton de Sigüenza para el servicio de raciones como lo está para el de bagajes.

Alóndiga.—*Bagajes.*—Dictó un trámite en la instancia presentada por el Ayuntamiento de Alóndiga, en solicitud de que se le designe cabeza de canton para el servicio de bagajes.

Mancomunidad de Uceda.—*Propios.*—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca del pedido por el Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, referente á varias fincas y terrenos pertenecientes á la Mancomunidad de Uceda.

Guadalajara y Berninches.—*Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno civil de la provincia, acerca de las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al año de 1869-70, y del pueblo de Berninches pertenecientes al año de 1862.

Romancos.—*Ayuntamientos.*—Acordó manifestar al Ayuntamiento de Romancos haber quedado enterada, para sus efectos, de la eleccion parcial de cuatro concejales, verificada en dicho pueblo.

Cifuentes.—*Gastos carcelarios.*—Acordó se devuelva al Alcalde de Cifuentes el presupuesto de gastos carcelarios del partido, correspondiente al próximo año económico de 1884-85, para la eliminacion del mismo, de la partida de 150 pesetas consignada para pago de conduccion de bagajes de presos.

Trillo.—*Recaudacion.*—Evacuó informe al Excelentísimo Sr. Gobernador civil acerca de las instancias presentadas por Enrique Esquiro, Casildo Peinado y otros, vecinos de la villa de Trillo, concejales que fueron del Ayuntamiento en diferentes años, solicitando se les exima de toda responsabilidad por los débitos de contingente provincial.

Hospital civil provincial.—*Obras de reparacion.*—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en la construccion de un lavadero y ropero en el Hospital civil, importante 108 pesetas 75 céntimos; como igualmente los jornales y materiales invertidos en el revoque de la fachada á la huerta del mismo, cuya atencion importa 268'08 pesetas.

Conversion de la fianza del Depositario de fondos

provinciales.—Quedó enterada de la comunicacion del Gobierno civil, trasladando otra del Excmo. Sr. Director general de la Caja de Depósitos, manifestando haberse entregado á D. Manuel Benito Guijarro por endoso y previa imposicion de 10.000 pesetas, nominales en títulos de renta amortizable al 4 por 100, tres depósitos necesarios en Deuda perpétua, importante 13.125 pesetas, cuyos valores se hallaban depositados en la expresada Caja general por D. Julio Benito Chavarri, de su propiedad, para responder del cargo de Depositario de fondos de esta provincia.

Dehesa de Solanillos.—*Aprovechamiento de resinacion de pinos.*—*Contencioso-administrativo.*—Dictó un auto en el expediente contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Bueno y Albacete, sobre adjudicacion de un remate de resinacion de pinos en la Dehesa de Solanillos.

Sesion del día 7.

Trillo.—*Ayuntamiento.*—Acordó eximir de los cargos de concejales del Ayuntamiento de la villa de Trillo, á D. Cenon Batanero y á D. Bernabé Bachiller, por impedimento fisico.

Cogolludo.—*Beneficencia.*—Acordó conceder á D. Felipe Navas Moreno, vecino de Cogolludo, el niño huérfano Nicasio Navas Perez, sobrino del recurrente y acogido en la Casa de Expósitos, para tenerle en su compañía como si fuera hijo, previos los requisitos establecidos.

Pelegrina.—*Id.*—Acordó dictar lo procedente á la reclamacion producida por Mariano de la Cruz, vecino de Pelegrina, referente al pago de haberes por auxilios de beneficencia.

Varios pueblos.—*Id.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Modesta, de edad de tres meses, hija de Maximino Mira, de estado casado, vecino de esta capital.

Concedió la misma gracia para el niño Doroteo, de edad de 2 meses, hijo de Evaristo Aliaga, de estado casado, vecino de Zaorejas.

Concedió la propia gracia para el niño Constantino, de edad de tres meses, hijo de Leon Moreno, de estado casado, vecino de Robledo.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á una niña, procedente del pueblo de Valdearenas.

Centenera.—*Repartimientos.*—Evacuó informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del nuevo recurso promovido por D. Gregorio Hurtado, cura propio de la villa de Centenera, en alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por la cuota impuesta sobre los haberes que percibe, en el repartimiento municipal.

Varios pueblos.—*Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno civil acerca de las cuentas municipales de diferentes años y localidades.

Cubillejo de la Sierra.—*Ordenanzas municipales.*—Evacuó asimismo informe al Gobierno de provincia sobre las ordenanzas municipales del pueblo de Cubillejo de la Sierra.

Dehesa de Solanillos.—*Aprovechamientos de pastos.*—Dictó un trámite en la instancia de D. Juan Ciruelo y Sobrino y D. Luciano Gutierrez, vecinos de Mazarete, en solicitud de autorizacion para aprovechar los pastos en la Dehesa de Solanillos, con 40 cabezas de ganado vacuno y 7 mular.

La Provincia.—*Servicio de bagajes.*—*Contratacion.*—Acordó adjudicar definitivamente el servicio de bagajes de esta provincia para el año próximo de 1884-85, correspondiente á las agrupaciones de Brihuega y Sigüenza, á D. Ildefonso de la Lueta,

por cesion de D. Maximo Rojo, á quien se le adjudicó provisionalmente.

Sesion del día 9.

Pastrana.—*Gastos carcelarios.*—Aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Pastrana, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85.

Escariche.—*Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales del pueblo de Escariche, correspondiente á los años de 1872-73, 1873-74 y 1875-76.

Poveda de la Sierra.—*Puentes.*—Acordó se formule y someta á la aprobacion de este cuerpo por el Negociado, el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para la reparacion del puente de Poveda de la Sierra, sobre el rio Tajo, cuyo presupuesto facultativo importa 11.779 pesetas 20 céntimos.

Esplegares.—*Beneficencia.*—Acordó que el demente Juan Gregorio Sotoca, á quien se ha concedido ya su remision al instituto manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia, sea trasladado provisionalmente al Hospital civil de esta capital, atendido el estado de exaltacion en que se halla.

Horche.—*Recaudacion.*—Acordó manifestar al Alcalde de Horche, con relacion á las sumas que se le adeudan por recargos sobre contribuciones, esté á lo prescrito por esta Comisión en circular publicada en el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al Lunes 9 del corriente mes.

Sesion del día 10.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Contratacion de viveres y combustibles.*—Tuvo efecto la subasta en licitacion pública anunciada para este día, del suministro de viveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta provincia, durante el primer semestre del año económico de 1884 á 85, habiéndose adjudicado provisionalmente á favor de las proposiciones más ventajosas para los intereses de la provincia; y resultando haber quedado sin subastar por falta de postores el pan, carbón, leña y petróleo, dispuso la Comisión se celebre 2.º remate para los referidos artículos el día 25 del corriente mes.

Hospital civil provincial.—*Datos estadísticos.*—Acordó se libre orden al Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, á fin de que se faciliten al Sr. Subinspector de Sanidad militar los antecedentes que reclame referentes á individuos militares.

El Horcajo.—*Beneficencia.*—Acordó sea entregada á D. Tomás Pérez, residente en el Horcajo, su hermana María, de edad de 14 años, acogida en la Casa de Expósitos de esta provincia, para tenerla en su compañía, previos los requisitos establecidos.

Brihuega.—*Idem.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Anastasio, de edad de 7 meses, hijo de Lázaro Pareja de Miguel, de estado casado, vecino de Brihuega.

Idem Idem.—Concedió la misma gracia para la niña Josefa, de edad de dos meses, hija de Eustaquio Moreno, de estado casado, vecino de dicha villa.

Poveda de la Sierra.—*Puente.*—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la contratacion de las obras de reparacion del puente de Poveda de la Sierra, sobre el rio Tajo, cuyo presupuesto importa 11.779 pesetas 20 céntimos, y fijó el día 3 de Julio próximo para la celebracion de dicha subasta.

Sesion del dia 13.

Hospital civil provincial.—Obras de reparación.
—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos durante la semana de su referencia, en el revoque de la fachada á la huerta del Hospital civil, importantes 111'06 pesetas.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Idem.—Acordó igualmente el abono de los jornales y materiales invertidos en varias obras de la Casa de Expósitos, cuya atención importa 24 pesetas 86 céntimos.

Instituto de 2.ª enseñanza.—Personal.—Quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden de 1.º del corriente mes, trasladando á la cátedra de lengua francesa del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, con el carácter de interino, á D. Agustín Toledano y Trapero, que hoy sirve en el de Albacete; disponiendo al propio tiempo pase á desempeñar dicha asignatura á este último Instituto, D. Francisco Fernandez Iparraguirre, que actualmente presta sus servicios en el de esta provincia.

Suministro de papel para la impresion del Boletín oficial.—No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta señalada para este día, relativa á la adquisición de papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, durante el próximo año económico de 1884 á 85; la Comisión fijó el día 25 del corriente para que tenga lugar el 2.º remate de dicho servicio.

Viñuelas.—Reemplazo del Ejército.—Redención á metálico.—Quedó enterada de la Real orden de 21 de Mayo último, autorizando al recluta del reemplazo de 1881 por el cupo de Viñuelas, Isidoro Fernandez Plaza, destinado por sorteo á Ultramar, para redimirse del servicio activo, por la suma de 2000 pesetas.

Sesion del dia 14.

Después del despacho de las incidencias del Reemplazo del Ejército señaladas para este día, la Comisión dictó el acuerdo siguiente:

La Provincia.—Contratación del Servicio de Bagajes.—No habiéndose presentado licitador alguno al 2.º remate para la contratación del servicio de bagajes en la provincia, en las agrupaciones que quedaron sin subastar en el 1.º, fijó el día 30 del actual, para que tenga lugar el 3.º y último remate, bajo las condiciones y tipos que se expresan en el expediente de su referencia.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la Ley.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se me ha comunicado la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con motivo de la consulta de 4 de Julio de 1881 de la Dirección de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre la conveniencia de reformar el art. 185 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, por oponerse á lo dispuesto en el art. 398, caso 4.º de la Ley hipotecaria

de 17 de Julio de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, Intervención general y Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer, que cuando haya necesidad de verificar la inscripción posesoria de que trata el referido artículo 185, se tendrá por bastante para hacer constar en los amillaramientos las traslaciones de dominio, cuando no existe ó no puede presentarse título inscrito en el Registro de la Propiedad, que se presente el expediente posesorio con una nota del Registrador en la que se haga constar que no habiéndose presentado la certificación del Ayuntamiento, se suspende la inscripción definitiva haciéndose en su lugar una anotación preventiva, la cual se convertirá en inscripción definitiva, si dentro del término legal de la duración de la anotación, se presenta el certificado de que en el amillaramiento consta ya la finca ó fincas á nombre del poseedor. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1884.—P. O.—Francisco F. Poul.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos de esta provincia.

Guadalajara 7 de Julio de 1884.—José Bocio.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA DE MADRID.

En el juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al Decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido juzgado de Alcalá de Henares, en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 2 de Julio de 1884.—Antonio Donderis.

Juzgados de primera instancia

CIFUENTES.

D. Vicente Godo, Juez municipal de esta villa é interino de Instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa contra Leocadio Peco y otro vecino de Canales del Ducado, por lesiones mútuas, he acordado en providencia de hoy se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Canales del Ducado el día 2 de Agosto próximo á las diez de su mañana, cuyos antecedentes, con la tasación que servirá de tipo en la subasta, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 30 de Junio de 1884.—Vicente Godo.—P. S. M. de S. S.—Diego Esteban y Pajares.

PASTRANA.

D. Tomás García Martín, Juez de Instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á Hilario Lopez Armuña, natural de Illana, soltero, de veintidos años de edad, de oficio lañador, hijo de Luis y de Juana Armuña, á fin de que se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Cárcel del partido, para recibirle inquisitivas y hacerle saber su procesamiento en la causa que se le sigue por lesiones á Escolástica Lopez, inferidas en el pueblo de Fuentelaencina la noche del 7 de Abril último; previniéndole que de no verificar su presentación en el término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á su busca, y siendo habido á su detención y presentación en este mi dicho Juzgado á los fines indicados.

Dado en Pastrana á 5 de Julio de 1884.—Tomás García Martín.—El Actuario, Cirilo Librero.

ATIENZA.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en el pleito civil ordinario de mayor cuantía incoado por el procurador D. Abdon Gonzalez, á nombre y con poder bastante de D. Octavio Pierart y Broncharo, de Nacionalidad francesa y domiciliado en España, contra los Sres. A. Jullien, E. Gauthey y Compañía, de ignorado domicilio, sobre reclamación de daños y perjuicios causados en las minas de la propiedad del Sr. Pierart, sitas en el pueblo de Hiendelaencina, y en dichos autos se ha proveído la siguiente:

Providencia.—Por presentado el anterior escrito de demanda y documentos que se mencionan en la precedente diligencia, por el procurador D. Abdon Gonzalez, se admite la demanda la cual se tramitará como de mayor cuantía; se le tiene por parte legítima á nombre de D. Octavio Pierart; se confiere traslado de la misma á los Sres. A. Jullien, E. Gauthey y Compañía emplazándoles para que dentro de 9 días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, cuyo emplazamiento se verificará por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia; en vista de manifestar no tener domicilio conocido, y teniendo en cuenta la entidad del negocio se insertará otro edicto en la *Gaceta*, y comparecidos que sean se les haga entrega de las copias de la demanda y documentos extendidos en papel simple, y en cuanto á lo manifestado en el sétimo hecho, se tiene por hecha la manifestación; pónganse testimonios literales de la primera copia de la Escritura de compra de las minas y de la del poder, quedando en los autos la suficiente nota de la cédula personal del procurador, y se le haga entrega al mismo de los expresados documentos después de puestos los testimonios y nota. El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido, lo providenció, manda y firma en ella á 28 de Junio de

1884.—Doy fe.—Evaristo Casado.—Ante mí.—José Giner.

Y á fin de que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y sirva de citación y emplazamiento á los Sres. A. Jullien, E. Gauthey y Compañía, cuyo domicilio y residencia no se conoce, se expide el presente, previniéndoles que de no comparecer en forma á contestar la demanda les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 30 de Junio de 1884.—Evaristo Casado.—De orden de S. S.—José Giner.

Juzgados municipales

POZANCOS.

Ignorándose en la actualidad el paradero de Julián Daza Sacristan que fué del agregado Matas, y teniendo que evacuar documento, en el Registro civil de este Juzgado municipal; suplico por tanto á los autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado Julián, dando conocimiento á este Juzgado, caso de ser habido.

Pozancos 6 de Julio de 1884.—El Juez municipal.—P. O.—Félix Garrido.

Señas de Julian Daza.

Estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color moreno, viste calzon corto, de oficio sastre.

SECCION QUINTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA NÚM. 11.

D. Enrique Barbacid Amorrosta, Teniente graduado Alférez de la segunda Compañía del Batallón Depósito de Guadalajara núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este Batallón Antonio Mora Toro, por no haber efectuado su presentación á la revista anual prevenida en el art. 230 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército; á todas las autoridades tanto civiles como militares suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel de San Carlos de esta plaza, pues así tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 2 de Julio de 1884.—El Alférez fiscal, Enrique Barbacid.

Media filiación.

Benito Moya Toro, hijo de Agustín y de Fernanda, natural de Jadraque, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Guadalajara, vecindado en Hiendelaencina, Juzgado de primera instancia de Atienza, Provincia de Guadalajara, Capitán general de C. L. N., nació en 21 de Marzo de 1861, de oficio jornalero, edad 19 años, 8 meses, 10 días: su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué quinto con el núm. 17 por el pueblo de Hiendelaencina.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Marzo de 1881 en Guadalajara.

Es copia.—El Alferez fiscal, Enrique Barbacid.

D. Enrique Barbacid y Amorrosta, Teniente graduado Alferez de la segunda Compañía del Batallón Depósito de Guadalajara núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluso disponible del citado Batallón Candido Fuentes Guerra, por la no presentación á la revista anual prevenida en el art. 230 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército; á todas las autoridades tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel de San Carlos de esta plaza, acompañándose la media filiación; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Guadalajara 2 de Julio de 1884.—El Alferez fiscal, Enrique Barbacid.

Media filiación.

Cándido Fuentes Guerra, hijo de Antonio, y de María, natural de Alcalá de Henares, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Madrid, vecindado en Guadalajara, Juzgado de primera instancia de idem, Provincia de idem, Capitanía general de C. L. N., nació en 17 de Abril de 1861, edad 19 años, 7 meses, 13 días: su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Fué quinto con el núm. 79 por el pueblo de Guadalajara.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Octubre de 1881 en Guadalajara.

Es copia.—El Alferez fiscal, Enrique Barbacid.

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE PARA ULTRAMAR.

Santander.

Don Domingo Pardo y Saavedra, Capitan graduado Teniente Fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, en donde se hallaba en espectación de embarque, el sustituto Julian Zamorano Atienza, natural de Albalate de Zorita, provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa en esta Plaza el expresado depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 26 Junio de 1884.—Domingo Pardo.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE MALLORCA NUM. 13.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Mallorca número 13.

Habiéndose ausentado del Cuartel de los Doks de esta corte, el educando de corneta de la primera compañía de dicho Batallón y Regimiento, Eugenio Ramos Avila, natural de Pareja (Guadalajara) la tarde del 28 de Mayo último, por cuyo delito de deserción se le está sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado educando, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de los Doks, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se juzgará con arreglo á ordenanza.

Madrid 29 de Junio de 1884.—El Comandante fiscal, Diego Barquero.

Ayuntamientos constitucionales.

CIFUENTES.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1884 á 1885.

GASTOS.

	Pesetas.	Cénts.
Sueldo del Alcaide.....	547	50
Idem de Sota-Alcaide.....	365	»
Idem del profesor de Medicina y Cirujía.....	250	»
Idem del Depositario por el 3 por 100 de recaudación.....	179	»
Idem del Culto y Clero de la Capilla.....	15	»
Idem del Secretaric de esta villa por trabajos especiales del ramo.....	125	»
Idem al Barbero.....	50	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gasto de alumbrado.....	91	25
» de reparación de utensilios.....	100	»
» de papel sellado, impresos, libros y papel.....	25	»
» de leña y combustible para los presos.....	273	»
» de carbon para la Sala de Audiencia.....	100	»
» de limpieza y aseo del local.....	25	»
» de reparación de prisiones y cerraduras.....	25	»
» para socorro de 16 presos diarios que se calcula á razón de 50 céntimos de peseta cada uno.....	2.920	»
» de vedriado blanco y tosco.....	50	»
» para recetario farmacéutico.....	230	»
» para renuevo de gergones y sacos para las camas.....	100	»
» para estancias de presos que pasan al Hospital.....	75	»
» para obras de reparación de cárcel.....	500	»

» para imprevistos.....	150 »
Total Presupuesto...	6.196 50
Existencia calculada.	620 »
Líquido á repartir...	5.576 50

Cifuentes 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Crespo.—El Secretario, Juan Dionisio Oñate.

Diligencia.—Señalado por esta Alcaldía el 20 de Marzo último y hora de las once de su mañana para la discusión, votación y aprobación del anterior presupuesto de gastos carcelarios por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial según se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 118 del lúnes 31 de Marzo último, y no habiendo comparecido ninguno, el Sr. Alcalde acordó se proceda á la derrama de las 5.576 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos bajo la base de 18.255 almas que tienen los pueblos de este partido, según el censo de población de 1877, saliendo gravada cada alma á 31 céntimo de peseta dando la operación el resultado siguiente:

PUEBLOS.	Número de almas.	TOTAL.		TRIMESTRE	
		Pests.	Cént.	Pests.	Cént.
Abanades.....	254	78	74	19	68
Ablanque y su agregado La Loma.....	626	194	06	48	52
Alaminos.....	266	82	46	20	62
Arbeteta.....	533	165	23	41	31
Armallones.....	586	181	66	45	41
Azañon.....	333	103	23	25	81
Canales.....	267	82	77	20	69
Carrredondo.....	551	170	81	42	70
Carrascosa de Tajo y su agregado Oter.....	510	158	10	39	52
Cereceda.....	322	99	82	24	95
Cogollor.....	196	60	76	15	19
Cifuentes y su agregado Moranchel.....	1.631	505	61	126	40
Duron.....	426	132	06	33	01
Esplegares.....	462	143	22	35	80
Gárgoles de Abajo....	508	157	48	39	37
Gárgoles de Arriba...	306	94	86	23	71
Gualda.....	564	174	84	43	71
Henche.....	336	104	16	26	04
Hortezuela de Ocen...	278	86	18	21	54
Huertapelayo.....	468	145	09	36	27
Huertahernando.....	488	151	28	37	82
Huetos.....	240	74	40	18	60
Inviernas (Las).....	406	125	86	31	46
Mantiel.....	275	85	25	21	31
Ocentejo.....	249	77	19	19	29
Padilla del Ducado...	174	53	94	13	48
Puerta (La).....	279	86	49	21	62
Renales.....	310	96	10	24	02
Riva de Saelices.....	377	116	87	29	22
Rivarredonda.....	201	62	31	15	58
Ruguilla.....	481	149	11	37	28
Sacecorbo.....	598	185	38	46	35
Saelices.....	264	81	84	20	46
Sotillo.....	246	76	26	19	07
Sotoca.....	166	51	46	12	87
Sotodosos.....	357	110	67	27	68
Torre cuadrada de Valles.....	236	73	16	18	29
Torre cuadradilla.....	199	61	69	15	42
Trillo.....	798	247	38	61	84

Valdelagua y su agregado Picazo.....	172	53	32	13	33
Val de San García....	194	60	14	15	04
Valtablado del Rio....	172	53	32	13	33
Viana de Mondejar...	289	89	59	22	40
Villanueva de Alcoron.	551	170	81	42	70
Villarejo de Medina y su agregado Rata...	393	121	83	30	46
Zaorejas.....	717	222	27	55	58
Totales.....	18.255	5.659	05	1.414	75

RESÚMEN.

	Ptas.	Cénts.
Importa lo repartido....	5.659	05
Ha debido repartirse....	5.576	50
Repartido de más.	72	55

Es copia de su respectivo original al que me remito caso necesario. Y para que conste libro el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cifuentes á 9 de Junio de 1884.—El Secretario, Juan Dionisio Oñate.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Crespo.

PASTRANA.

Por Braulio Bermejo, de esta vecindad, se me da parte que el día 28 de Junio próximo pasado sobre las 8 de la mañana, se le extravió un pollino cerril que estaba pastando en las cuevas, término de esta villa, de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas al efecto haya podido ser hallado; por lo que ruego á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguen si existe en sus términos jurisdiccionales y caso de ser hallado lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

Pastrana 4 de Julio de 1884.—El Alcalde.—P. O.—Joaquin Hernandez.—P. S. M.—José María Guisjarro.

Señas del pollino.

Edad 13 meses, pelo castaño claro, alzada, regular, trasquilado, sin herrar y un poco rozado en las manos, efecto de la traba.

CARABIAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á subasta la leña gruesa de roble, que por corta fraudulenta de dos vecinos de esta localidad se halla depositada, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 15 del actual, á las 12 de su mañana y bajo el tipo de una peseta 20 céntimos.

Carabias 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan de la Torre.

PARTE NO OFICIAL.

ANÚNCIOS.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UN PERRO DE CAZA, lanudo, de color blanco, con la cabeza canela y una mancha de igual tinta sobre el brazuelo derecho; se suplica á la persona que lo hubiese encontrado, lo presente en esta ciudad de Guadalajara, Plaza de la Cruz Verde, núm. 4, donde se le gratificará.

Guadalajara.—Imp. Provincial.